



Bogotá, 12/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500096141



20165500096141

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LOGICARGA LTDA
CARRERA 8B No. 5 - 235 LOCAL 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4876** de **01/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

4876

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 04876 del 01 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA**, identificada con N.I.T. 8020169984.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y Decreto 173 de 2001 .

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8020169984**.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. **366583** de fecha **20 de noviembre de 2013**, impuesto al vehículo identificado con placa **SVO-172**, el cual transportaba carga para la empresa **LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8020169984**, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8020169984**.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte No. **366583 DE 20 de noviembre de 2013**.
Tiquete de Báscula No. **1915679**.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de transporte público terrestre automotor **LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA** identificada con N.I.T. **8020169984**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SVO-172**, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa antes mencionada con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8020169984**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8020169984**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción **560** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8020169984**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA / ATLANTICO**, en la **CR 8 B No 5 - 235 LO 2**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días **DIEZ (10)** días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Camilo Gomez
Revisó: Cordinador Grupo IUIT
C:\Users\cesargomez\Desktop\cesar\APERTURA COD 560.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 366583

FECHA Y Hora

13	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
20	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



MUNICIPIO DE SANMATELBA

2. LUGAR DE LA INFRACCION
QUILÓMETROS, TRAMO Y/O CARRETERA, CARRIL Y CARRILAJE
 VIO. CAUCASIA PHUETA RUM K/460 BUCHE

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPIDIDA
 PRIVADA

6. SERVICIO
 PARTICULAR

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

ALTA MARCHA	FAMILIA	X
BIEN	EN BOMBILO	
BIEN 4	VOLVUMETA	
CAMPESIN	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOCICLISTAS		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 90569426

LICENCIA DE CONDUCCION: S 36 000 0 10 9 6 6 2 20

EXPIRE: 03-05-2013 VENCE: 03-05-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: DIEGO LUIS HERNANDEZ MALIN

DIRECCION: CIL MAH 124-06 TELEFONO: 3542302

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 DE KOLKER VILM CAMILA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
 MOTOTRANSPORTAR

12. LICENCIA DE TRANSITO
 1000227405L

13. TARJETA DE OPERACION
 - K - N U

14. DATOS DEL AGENTE

DE MEMBROS ASOCIADOS: PT SERGIO VERGARA ATHEORIN

ENTIDAD: SETRA-DECOOP

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DEBE SER MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE TRANSITO DEBIDA A SU NATURALEZA Y DEBE ESTAR AFILIADO A LA ENTIDAD PARA SER AFILIADO A LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN SU MUNICIPIO DE ORIGEN (CALLE 100 No. 100).

15. INMOVILIZACION

RATOS	TALLEP	PARQUEADEO
-------	--------	------------

16. OBSERVACIONES
 Y SOBREPESO VE 620 KGS SEGUN TINETE DE BUCHE
 # 115679 TRANSPORTA BOMBOS VARIOS JALLAS
 DE LA EMPRESA LOGICAMENTE SEGUN MUNICIPIO DE ORIGEN
 # 8204197

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD REPRESENTANTE

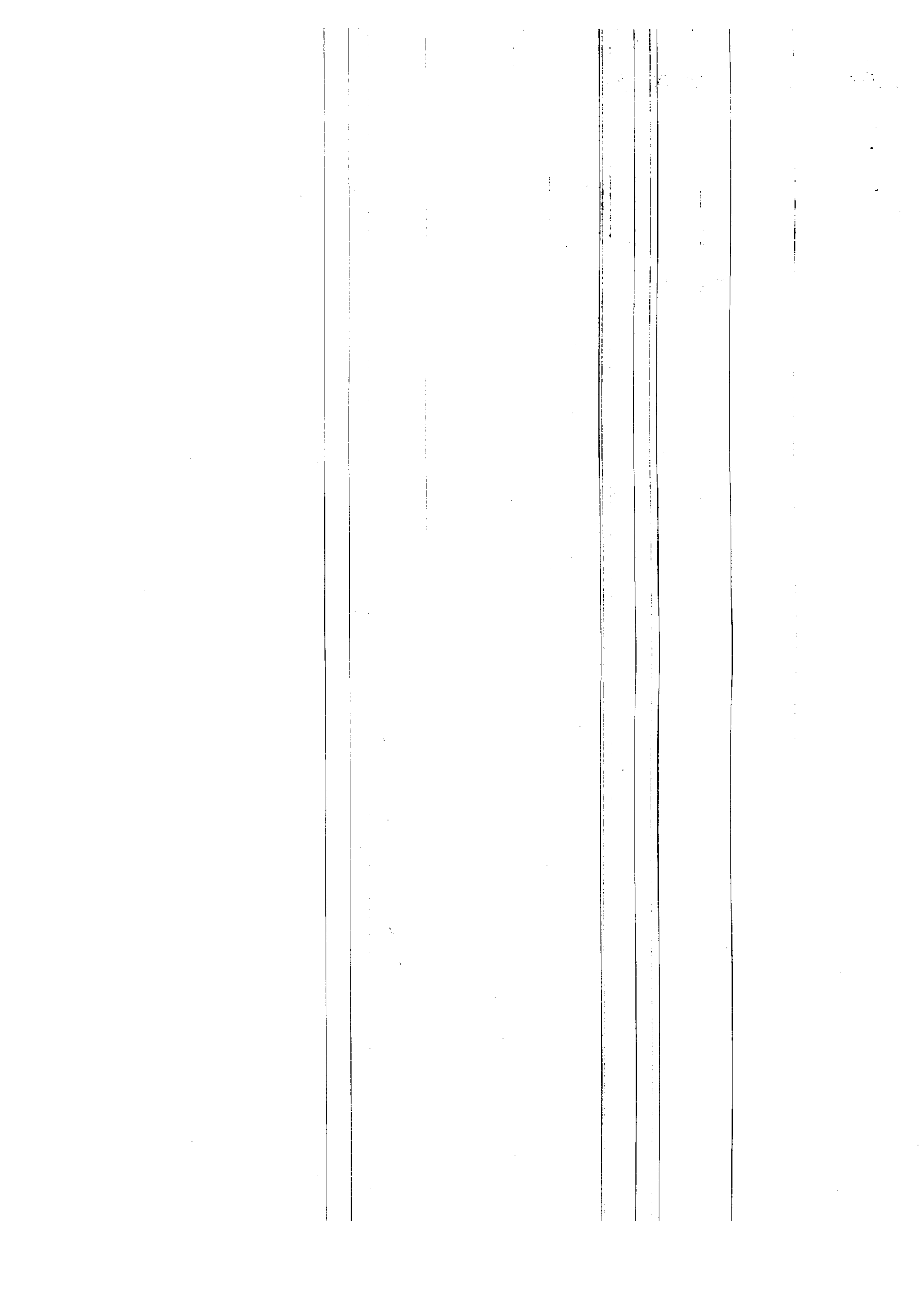
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE: Sergio Vergara A
 FIRMA DEL CONDUCTOR: Diego Hernandez
 FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO LA LEY DE JURAMENTO

CC No. 90569426
 - AUTORIDAD DE TRANSITO -

MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTA - COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ESTACION DE PESAJE MANOSITOS 2

NO. TOLERO

15679

FECHA 20 NOV 2013 09:34 PM

PESO TOTAL

PLACA VEHICULO
TIPO VEHICULO
SERVICIO PUBLICO

EMERSA VIAS
EFECTIVO

OPERACIONES

PESOS BRUTO DEL VEHICULO 29 510.00
PESOS MAXIMO PERMITIDO 20 000.00
TOLERANCIA PERMISIDA 100.00

POR PESO DEL VEHICULO 620.00

REABDO POR BILIBERTO VAQUERO

Registro Mercantil

Inicio > Consultas > Detalle Registro Mercantil

REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA.



REGISTRO MERCANTIL
CÓDIGO CAMARA: 03
MATERIA: 1013615522

REGISTRO MERCANTIL
CÓDIGO CAMARA: 03
MATERIA: 1013615522

REGISTRO MERCANTIL
CÓDIGO CAMARA: 03
MATERIA: 1013615522

REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA.

REGISTRO MERCANTIL
CÓDIGO CAMARA: 03
MATERIA: 1013615522

REGISTRO MERCANTIL
CÓDIGO CAMARA: 03
MATERIA: 1013615522

Actividades Económicas

Información de Contacto

BOGOTÁ - ATLANTICO
CALLE 100 No. 100-100
100-100
BARRANQUILLA - ATLANTICO
CALLE 5 No. 5-100
100-100

Establecimientos Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

BOGOTÁ

BARRANQUILLA

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL LIMITADA BARRANQUILLA LOGICARGA LTDA.

Establecimiento

BOGOTÁ

Mostrando 1 de 1

¿Cómo solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal?

¿Cómo solicitar el Certificado de Matricula?

Nota: Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

¿Qué es un certificado de existencia?



CONFECAMARAS - Cámara de Comercio Internacional - Carrera 112 No. 16A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500068651



Bogotá, 01/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LOGICARGA LTDA
CARRERA 8B No. 5 - 235 LOCAL 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4876 de 01/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 4708.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		Fallecido	<input type="checkbox"/>	Abastado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	
	No Reside			
Fecha 1:	9/2/16	Fecha 2:		
Nombre del Distribuidor:	Analides Miquela Padilla			
CC	CC 04021262			
Centro de Distribución:	CARTERO 778			
Observaciones:	MURILLO TORO			
	De la Escale - 19			

Representante Legal y/o Apoderado
LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LOGICARGA LTDA
CARRERA 8B No. 5 - 235 LOCAL 2
BOGOTA - D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 900 062917-9
 DG 25 G 35 A 56
 Línea Nat. 01 8000 111 2

REMITENTE
 Nombre/Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28 B 21
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Teléfono: RN524402285CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social
 LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LOGICARGA LTDA
 Dirección: CARRERA 8B No. 5 - 235 LOCAL 2
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Pre-Admisión:
 16 12 54 47

Detalle de carga (00700) del 70/75/
 Escanea el código (01967) del 70/75/70/